



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 12 de octubre de 1990.

VISTO el Expediente N° P86-89 de la Facultad Regional Paraná referido al llamado a Concurso de Docentes Ordinarios para la asignatura Estabilidad I del Departamento de Construcciones, y

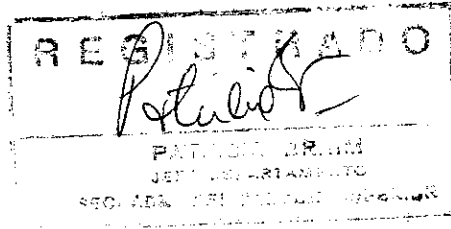
CONSIDERANDO:

Que en el precitado concurso no se ha dado cumplimiento a través de lo actuado de lo que establece taxativamente el artículo 29 de la Ordenanza N° 554 -Reglamentación de Concursos para la designación de Profesores- referido a que todo fallo debe ser fundamentado.

Que asimismo aún se encuentra pendiente de resolución el recurso interpuesto por los Consejeros Académicos Estudiantiles de la precitada Facultad.

Que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de Rectorado en su dictamen de fecha 28 de agosto de 1990, considera pertinente declarar la nulidad de la Resolución N° 051/90 de la precitada Facultad, en razón de los vicios que adolece, debiendo ser saneados los mismos por la Facultad de origen.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario, analizó detenidamente los antecedentes presentados y teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, aconseja no prestar refren-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

///

do a la Resolución N° 051/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, hasta tanto no se cumplimenten las normas establecidas por la Ordenanza N° 554 -Reglamentación de Concursos para la designación de Profesores-.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

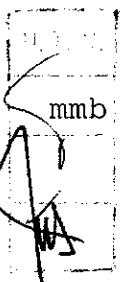
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No prestar refrendo a la Resolución N° 051/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná hasta que no se cumplimenten los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 554 -Reglamentación de Concursos para la designación de Profesores-.


ARTICULO 2°.- Remítanse los presentes actuados a la Facultad de origen para la prosecución del trámite, imprimiéndose a los actuados el carácter de preferente despacho.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 554/90




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. DARIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO